



PROVIDENCIA, 28 ENE 2019

EX. N° 116 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°1.911 de 24 de Diciembre de 2018, se autorizó el procedimiento para la Gran Compra denominada “SEGURO DE VIDA, COMPLEMENTARIO DE SALUD Y CATASTRÓFICO PARA LOS FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y SUS CARGAS”, a través de Convenio Marco, Grandes Compras, en base al procedimiento de Licitación Pública ID 2239-6-LR16, “Seguros de Vida con Adicional de Salud y Dental”.-

2.- El Memorándum N°967 de 11 de Enero de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa BCI SEGUROS VIDA S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto

3.- El Acuerdo N°729 adoptado en la Sesión Ordinaria N°86 de fecha 22 de Enero de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Contrátase mediante convenio marco el “SEGURO DE VIDA, COMPLEMENTARIO DE SALUD Y CATASTRÓFICO PARA LOS FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y SUS CARGAS” Plan B - ID del producto 1367716, a la empresa BCI SEGUROS VIDA S.A., RUT. N°96.573.600-K.-

2.- La contratación se regirá por los Términos de Referencia, el Convenio Marco, la Oferta, la Orden de Compra, el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia, cuyo texto se aprobó por Decreto Alcaldicio EX. N°901 de 26 de Mayo de 2015, y sus modificaciones, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El contrato será por un valor prima bruta unitaria mensual de UF 0,7873.-

3.1.- El pago del servicio, se realizará en la modalidad de mes vencido, por lo tanto los pagos serán mensuales dentro de los 30 días siguientes, contados desde la recepción de la factura.-

3.2.- El valor que el Servicio de Bienestar pagará mensualmente por el servicio prestado, estará sujeto a la cantidad de afiliados existentes al mes correspondiente al pago.-

3.3.- La factura, deberá ser entregada con una nómina de asegurados detallada de la cobranza.-

4.- El presente servicio será adquirido para la cobertura del período Enero de 2019 hasta Diciembre de 2019.-

5.- En caso que la empresa aseguradora, no cumpla con las obligaciones indicadas, se le cursarán las multas que se indican a continuación:

INFRACCION	SANCION	CRITERIO DE APLICACION
Atraso en el inicio de la cobertura para quienes se afilien al seguro.	0,5% del valor neto mensual del contrato.	Por cada día de atraso, con un tope de hasta 10 días hábiles, contados desde el incumplimiento.
Atraso en el pago del reembolso.	1% del valor neto del reembolso con atraso.	Por cada día de atraso, con un tope de hasta 10 días hábiles, contados desde el incumplimiento.

5.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del Servicio de Bienestar o del funcionario responsable, éste le notificará a la empresa aseguradora, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa aseguradora tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.-

5.2.- Vencido el plazo sin presentar descargos, el Servicio de Bienestar dictará el respectivo acto Administrativo aplicando la multa.-

5.3.- Quedará ejecutoriada la multa, con la notificación de dicho acto administrativo. Desde ese momento la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la multa, si es que procediera.-

5.4.- El monto de las multas será rebajado del pago que el Servicio de Bienestar deba efectuar a la empresa aseguradora en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.-

6.- Se deberá suscribir un acuerdo complementario entre las partes, en el cual se consigne la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en donde se podrán especificar las condiciones particulares del servicio. Tales condiciones particulares no podrán apartarse de los aspectos regulados en las Bases del Convenio Marco. Para la firma del Acuerdo Complementario, el municipio exigirá a la empresa aseguradora una declaración jurada simple que acredite que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades contempladas en los incisos 1° y 6° del Artículo 4° de la Ley N° 19.886. Adicionalmente en dicho acuerdo deberá tener presente lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y delitos de cohecho que indica.-

7.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa aseguradora, deberá entregar cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del valor del servicio** (impuesto incluido), expresada en Unidades de Fomento, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de terminado el contrato.

8.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 116 / DE 2019

9.- El gasto se imputará a la Cuenta: 215.22.08.999.001

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PCG/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 243 /